

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: L.S.P. 2016-00114

NOTIFICADO POR ESTADO No.106 DEL 24 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- NO decretar por el momento el levantamiento de medidas cautelares, solicitadas por la apoderada de la parte actora en memorial del 16 de junio del año en curso, por cuanto a diferencia de lo por ella manifestado, no ha culminado el proceso ejecutivo de honorarios.

2.- SUMINISTRAR por parte de la secretaria de este Despacho, el número de cuenta del Juzgado en el Banco Agrario, a fin de que la parte actora, pueda consignar la suma debida por concepto de honorarios a la partidora demandante en el proceso ejecutivo y remitirla al correo de la apoderada demandante y de ella, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Código de verificación:

38417da6d7aaaa6c7c264ea6779853a96f18bb504f99fa17459a927cf4a5c127

Documento generado en 23/06/2021 12:14:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>